

## **991-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.**

San José, a las diez horas cuarenta y nueve minutos del dos de setiembre de dos mil diecinueve. -

**Acreditación del secretario propietario y un delegado territorial propietario, en la estructura del cantón de Vázquez de Coronado, de la provincia de San José, por el partido Liberal Progresista, en virtud del fallecimiento de su titular.**

Mediante auto N° 496-DRPP-2016 de las catorce horas veintiocho minutos del catorce de diciembre de dos mil dieciséis, este Departamento le indicó al partido Liberal Progresista, que la estructura cantonal de Vázquez de Coronado, de la provincia de San José, no presentaba inconsistencias y se encontraba completa.

El día nueve de agosto de dos mil diecinueve, la agrupación política celebró la asamblea cantonal de Vázquez de Coronado, misma que contó con el quórum requerido para su celebración, en la cual se acordaron las siguientes designaciones: la señora Shirley Magalli Prado Céspedes cédula de identidad número 107880320 como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, lo anterior en virtud del fallecimiento de la señora Olga María Sánchez Sánchez; así como la designación de Andrés Gamboa Castrillo cédula de identidad número 109050255 y Danny Andrey Acuña Méndez cédula de identidad número 117170057, ambos al cargo de delegado territorial suplente.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón de Vázquez de Coronado, de la provincia de San José, del partido de cita quedó integrada según lo siguiente:

### **PROVINCIA SAN JOSE**

#### **CANTON VAZQUEZ DE CORONADO**

##### **COMITE EJECUTIVO**

| <b>PUESTO</b>                 | <b>CÉDULA</b>    | <b>NOMBRE</b>                         |
|-------------------------------|------------------|---------------------------------------|
| PRESIDENTE PROPIETARIO        | 114990879        | SERGIO ALBERTO BLANCO ALFARO          |
| <b>SECRETARIO PROPIETARIO</b> | <b>107880320</b> | <b>SHIRLEY MAGALLI PRADO CESPEDES</b> |
| TESORERO PROPIETARIO          | 800830448        | OMAR GIANINO ZELVAGGIO TOVAR          |
| PRESIDENTE SUPLENTE           | 111800810        | ROBERTO ALPIZAR MURILLO               |
| TESORERO SUPLENTE             | 108770111        | LUIS DIEGO ALGLADA HERNANDEZ          |

##### **FISCALIA**

| <b>PUESTO</b>      | <b>CÉDULA</b> | <b>NOMBRE</b>              |
|--------------------|---------------|----------------------------|
| FISCAL PROPIETARIO | 104920030     | VERA VIOLETA ARAYA SANCHEZ |

##### **DELEGADOS**

| <b>PUESTO</b>      | <b>CÉDULA</b>    | <b>NOMBRE</b>                         |
|--------------------|------------------|---------------------------------------|
| TERRITORIAL        | 114990879        | SERGIO ALBERTO BLANCO ALFARO          |
| TERRITORIAL        | 111800810        | ROBERTO ALPIZAR MURILLO               |
| TERRITORIAL        | 800830448        | OMAR GIANINO ZELVAGGIO TOVAR          |
| <b>TERRITORIAL</b> | <b>107880320</b> | <b>SHIRLEY MAGALLI PRADO CESPEDES</b> |

**Observación:** La renuncia de la señora Ana Cira Araya Sánchez al puesto de secretaria suplente y delegada territorial por el cantón en mención se tramitó mediante el oficio n° DRPP-3731-2019 del veintiuno de agosto del mismo año. En virtud de la renuncia presentada por la señora Araya Sánchez a los cargos mencionados, la agrupación política deberá, cuando estime oportuno, designar el secretario suplente y un delegado territorial, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad estipulado en el artículo dos del Código Electoral. Asimismo, no procede la acreditación de los señores Andrés Gamboa Castrillo y Danny Andrey Acuña Méndez como delegados territoriales suplentes, lo anterior en virtud de que dichos nombramientos no cumplen con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

Cabe destacar, que los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el veinte de junio de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo estipulado en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo resuelto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFÍQUESE. -**

Marta Castillo Víquez  
Jefa Departamento de Registro  
de Partidos Políticos

MCV/jfg/amq

C: Expediente N° 205-2016, Liberal Progresista.

Ref. Doc. 9588, 9664-2019.